



Para el despacho de oficio quatro mto.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Su comedido y el auxilio que rezivare esta Real efectiva
la Cauda y repide de los sujetos quearian servido
el citado Oficio de sus Oidores como asimismo de el que
actualmente lo es y en defecto de no ser Oidor en
baxar dho Oficio poniendolo en arrendamiento de Cuen-
ta de dho Oficio asta de jarlo en el mejor portor con todo
mas que expresa dha Certificación Encueta dha
por dho Senor Supp en el dia veinte y uno dho
mes de Septiembre para que se le diera llanamente
su cumplimiento a dho despacho bajo graves penas; e azer
cebi mientos y en este dia se le quixo con el dha
Real Justicia de esta Villa que lo mando obser-
var como en el seppe viene y pualo que desta Villa
escava se le diera suave en la forma en; y abin
dolo asi executado se le dio acuerdo que se le quite
sele y en virtud pare que por parte de Diego La-
laxer Maixadomo de los propios desta Villa y de
fran^{co} Escamey Joro es no de el numero de ella pare
dieron ante dho Juy y por ante miACION Consignacion
y pago de mil Ciento noventa y tres y diez y siete m^d
de la principal Corta y salarios debengados de dho exe-
curion con la pna de que no se paxase por juicio
y que se le otorgase escuipura de Tenion o la to para
su Resguardo y de que contra quien se litima
mente pudan y deuan; y por dho Juy se le admini-

